



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASESORÍA Y PROYECTOS, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANGEL FLORES CATÓN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, “EL ORGANISMO” INVITÓ A TRES PROVEEDORES A CONCURSAR EN LA INVITACIÓN NO. 020/2015, CUMPLIÉNDOSE CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS (1, 3,8 FRACCIÓN III) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
2. QUE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, FECHA DE ENTREGA DE LAS COTIZACIONES, SE PRESENTARON TRES PROVEEDORES LOS CUALES CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN.
3. QUE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015, SE REVISÓ EL CUADRO COMPARATIVO Y POR CONSIDERARSE LA MEJOR PROPUESTA, SE DIO LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO CORRESPONDIENTE EN EL QUE RESULTÓ ADJUDICADO “EL PROVEEDOR”, PARA EL “DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS FORESTALES CON AFECTACIÓN DE MUÉRDAGO EN EL EJIDO DE SAN AGUSTÍN DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, TOMANDO COMO BASE EL USO DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS Y VALIDACIÓN EN CAMPO” POR LA CANTIDAD DE \$56,034.48 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) MÁS IVA.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ORGANISMO”;

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON AUTONOMÍA, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE SU LEY, PUBLICADA POR EL EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 12 DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EN EJECUCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 24,475 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

B).- QUE TIENE COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA “LA PRIMAVERA”, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



C).- QUE EL DIRECTOR GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL ORGANISMO”, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III DE SU LEY, CON FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

D).- QUE EL MAESTRO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA ES EL DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, CALIDAD QUE LE FUE CONFERIDA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE SURTE EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014.

E).- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA VALLARTA NÚMERO 6503, LOCAL 38, ZONA E, PLAZA CONCENTRO, COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010 CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ, EN ZAPOPAN, JALISCO.

F).- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DEL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, LA CUAL SE DETALLA EN EL PUNTO 3 DE LOS ANTECEDENTES.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”

A).- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ESTE PAÍS, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,942 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 SETENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO DOCUMENTO NÚMERO 37, FOLIOS DEL 370 AL 380 DEL LIBRO NÚMERO 54 CON FECHA DEL 11 DE JUNIO DE 2002.

B) QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,696 DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 79 SETENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO DOCUMENTO NÚMERO 24, FOLIOS DEL 204 AL 210 DEL LIBRO NÚMERO 374 CON FECHA DEL 03 DE MAYO DEL 2007.

C).- QUE SU DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS FINES DE ESTE INSTRUMENTO ES EL UBICADO EN [REDACTED]

D).- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



E).- QUE TIENE LA SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F).- CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE LE ENCOMIENDAN, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD Y TIEMPO PARA REALIZARLOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO PROFESIONAL DE SUS SERVICIOS.

G).- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

H).- TIENE CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, POR LO QUE ESTÁ EN APTITUD DE CELEBRAR Y CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

F).- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE REGISTRO P15857.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

A).- PARTICIPAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN COMPLETA LIBERTAD SIN NINGÚN OTRO MOTIVO QUE NO SEA EL DE CONVENIR ASÍ A LA REALIZACIÓN DEL “DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS FORESTALES CON AFECTACIÓN DE MUÉRDAGO EN EL EJIDO DE SAN AGUSTÍN DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, TOMANDO COMO BASE EL USO DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS Y VALIDACIÓN EN CAMPO”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL ORGANISMO" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL “DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS FORESTALES CON AFECTACIÓN DE MUÉRDAGO EN EL EJIDO DE SAN AGUSTÍN DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, TOMANDO COMO BASE EL USO DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS Y VALIDACIÓN EN CAMPO”.

LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

SEGUNDA.- PAGO.- "EL ORGANISMO" PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD DE **\$56,034.48 (CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, MÁS IVA, MISMA QUE SERÁ

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



LIQUIDADADA UNA VEZ ENTREGADO EL DIAGNÓSTICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PRESENTADOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS;

1. FACTURA ORIGINAL CON LOS ARCHIVOS XML Y PDF Y COPIA DE LA FACTURA SELLADA DE RECIBIDO DEL SERVICIO PRESTADO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA.
2. ORDEN DE COMPRA ORIGINAL.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE QUE ES TITULAR ANTE BANSÍ, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CUYA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) ES LA NÚMERO [REDACTED] DEL NÚMERO DE CUENTA [REDACTED].

NO SE PAGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y EL PAGO DE CADA COMPONENTE SE EFECTUARÁ UNA VEZ ENTREGADOS LOS TRABAJOS CON PLENA SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”.

TERCERA.- ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR EL “DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS FORESTALES CON AFECTACIÓN DE MUÉRDAGO EN EL EJIDO DE SAN AGUSTÍN DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, TOMANDO COMO BASE EL USO DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS Y VALIDACIÓN EN CAMPO”, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL ORGANISMO”, DENTRO DE 2 MESES SIGUIENTES A PARTIR DEL AVISO POR ESCRITO DE “EL ORGANISMO” PARA EL INICIO DEL DIAGNÓSTICO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A QUE EL “DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS FORESTALES CON AFECTACIÓN DE MUÉRDAGO EN EL EJIDO DE SAN AGUSTÍN DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LORA Y FAUNA LA PRIMAVERA, TOMANDO COMO BASE EL USO DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS Y VALIDACIÓN EN CAMPO” SE ENCUENTRE APEGADO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CUARTA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA BUENA CALIDAD Y LOS VICIOS OCULTOS. NO SE EXPEDIRÁ FIANZA ALGUNA, PUESTO QUE NO SE PAGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS SERVICIOS O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

QUINTA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL ORGANISMO” ANALICE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE ÉSTA A "EL ORGANISMO".

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL ORGANISMO”. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL ORGANISMO”.

OCTAVA.- DEMORAS.- SI EN CUALQUIER MOMENTO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, “EL PROVEEDOR”, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDIERA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, “EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ DE INMEDIATO POR ESCRITO A “EL ORGANISMO” LAS CAUSAS DE LA DEMORA Y SU DURACIÓN PROBABLE SOLICITANDO PRÓRROGA (ESTA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ HACER ANTES DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL PLAZO QUE TENGA PARA LA ENTREGA).

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTOS EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL CONTRATO Y/O EN LA INVITACIÓN, “EL ORGANISMO” PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS.

SE ENTIENDEN COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR “EL ORGANISMO”.

“EL ORGANISMO” PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ACEPTARLOS EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- SANCIONES.- “EL ORGANISMO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LA COTIZACIÓN Y/O DEL CONTRATO.
- B) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO DE PRÓRROGA QUE EN SU CASO SE LE HAYA OTORGADO A “EL PROVEEDOR” PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PROCESO Y HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LA MORA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE MORA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL ORGANISMO” COMO PAGO DE MORA, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYAN SIDO RECIBIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN Y/O CONTRATO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA MORA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 30	10%

DEL DÍA 31 EN ADELANTE SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL ORGANISMO”, ADEMÁS DE APLICARSE EL PAGO DE LA MORA.

LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE PODER EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

SE ENTENDERÁ COMO ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, CUANDO “EL PROVEEDOR” NO LOS PRESENTE CON LA CALIDAD REQUERIDA. EN CONSECUENCIA, EL PLAZO SE COMPUTARÁ HASTA LA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON "EL ORGANISMO".

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- PERSONALIDAD.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” ES UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y ESTE CONTRATO NO CREA RELACIÓN LABORAL, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y TRABAJADORES PROPIOS, POR LO QUE “EL ORGANISMO” NO TENDRÁ NINGÚN NEXO CON DICHS TRABAJADORES Y EMPLEADOS O SUS SINDICATOS, SIENDO QUE “EL PROVEEDOR” ASUME EN SU TOTALIDAD LA RELACIÓN LABORAL - PATRONAL CON SU PERSONAL O PERSONAS QUE CONTRATE PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE CON “EL ORGANISMO” A QUE EN CASO DE QUE SU PERSONAL DEMANDE LABORALMENTE A “EL ORGANISMO”, “EL PROVEEDOR” ACUDIRÁ PERSONALMENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE NOTIFIQUE LA DEMANDA Y ASUMIRÁ

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



OBLIGATORIAMENTE LA RELACIÓN LABORAL COMO PATRÓN POR LO QUE “EL ORGANISMO” NO ASUME OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL PERSONAL DE “EL PROVEEDOR”.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE NIEGUE A ASUMIR LA RELACIÓN LABORAL SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN (ABOGADOS, FINIQUITOS, CONVENIOS, DOCUMENTACIÓN PROBATORIA, LAUDOS) POR EL JUICIO LABORAL A “EL ORGANISMO”.

A) “EL ORGANISMO” TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACCIDENTES QUE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR” PUDIERAN SUFRIR DURANTE LOS TRABAJOS O CON MOTIVOS, O EN OCASIÓN DE ELLOS, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO O POR EJERCICIO DE LOS LEGÍTIMOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

B) “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A CUMPLIR A SU COSTA Y RESPONSABILIDAD, FRENTE A SUS TRABAJADORES QUE CONTRATE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LAS RELACIONES OBRERO- PATRONALES.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

“EL ORGANISMO”

“EL PROVEEDOR”

**MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

**C. JOSÉ ÁNGEL FLORES CATÓN
REPRESENTANTE LEGAL
PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASESORÍA Y PROYECTOS, S.C.**

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque La Primavera” y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.



TESTIGO

MTRA. PATRICIA MAGDALENA AGUILERA JAIME
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
OPD "BOSQUE LA PRIMAVERA"

LIC. SANDRA TEJEDA GODÍNEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
OPD "BOSQUE LA PRIMAVERA"

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato de Prestación de Servicios del Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" y Protección Ambiental, Asesoría y Proyectos S.C., de fecha 23 de diciembre de 2015 dos mil quince.